

ro de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 3448 que denomina Dirección General de Seguridad el llamado Servicio de Seguridad.— G. O. Nº 8210 del 1o. de febrero de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 3448

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución, y el artículo 22 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado relativo a la organización administrativa, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—El Servicio de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, se denominará Dirección General de Seguridad y el funcionario superior de dicha dependencia se denominará Director General de Seguridad.

Art. 2.—En virtud de los textos constitucionales y legales ya citados, en todas las leyes, reglamentos, decretos, contratos, formularios y documentos en que aparezcan las denominaciones suprimidas, se entenderá que figuran las denominaciones dispuestas en el presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 3449, que autoriza al Dr. Manuel T. Figuereo de Juanes a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 8206, del 18 de enero de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 3449

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los

incisos 2 y 23 del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al ciudadano dominicano Dr Manuel T. Figuereo de Juanes, Cónsul General Honorario de la República en Barcelona, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica que, en el grado de Comendador, le ha conferido el Gobierno de España.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Decreto Nº 3450, que jubila al señor Conrado N. Mejía.— G. O. No. 8206, del 18 de enero de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 3450

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al señor Conrado N. Mejía, y se le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.